

12271 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1988, páginas 3188 a 3200, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, provincia de Jaén, figura como titular del expediente J/329/AA la empresa «Explotaciones Cinegéticas el Zorzal, Sociedad Anónima» y debe figurar «Explotaciones Cinegéticas el Zorzal, Sociedad Anónima».

12272 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1988, páginas 9533 a 9541, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Castilla-León, provincia de Burgos, figura como titular del expediente BU/392/CL «Francisco Cervera Mirona» y debe figurar «Francisco Cervera Mirones».

12273 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de abril de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas «Carnaud Plast, Sociedad Anónima» y otras.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 13016. Anexo único. Segunda columna. Relación de Empresas. Localización, donde dice: «11. Industrias Técnicas Barminón (Alava)», debe de decir: «11. Industrias Técnicas Armiñón (Alava)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12274 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número existente en la Sección VI -Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección VI -Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina- para un especialista en «Bioética».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- Primero.-Ser español.
- Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 22 de marzo de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

12275 *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número vacante en la Sección V -Farmacología y Terapéutica Física- para un especialista en «Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Técnicas Afines (Diagnóstico por la Imagen, Terapéutica Física)».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección V -Farmacología y Terapéutica Física- para un especialista en «Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Técnicas Afines (Diagnóstico por la Imagen, Terapéutica Física)».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- Primero.-Ser español.
- Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

12276 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número para ocupar la Medalla número 6.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número para ocupar la Medalla número 6.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Primero.-Ser español.
- Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- Tercero.-Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos de número de la misma.
- Cuarto.-Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- Quinto.-El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 4 de mayo de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12277 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), revisión 1989.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 1989, de una parte, por miembros del Comité Intercentros del MOPU, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección general acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO SOBRE REVISIÓN SALARIAL PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DE 1988-89

Asistentes:

Por representación de la Administración:

Don J. Jorge del Castillo Pérez, don Javier Rodríguez Mañas, doña María del Carmen Vicente Castro, don Carlos de Haro Sainz, don Antonio Marín Pérez, doña Olga Mella Puig, don Alejandro Mur Vilela, doña Sagrario López Fando, don Angel L. Ayuso Ibáñez, don José L. Iglesias Ferrer y don José María Macías Márquez (se retira a las diecisiete treinta y cinco horas).

Representación laboral:

Don Celso Rico Arroyo, don Manuel J. Martín Vicente, don Carlos Hermoso Capllonch, don José L. Fernández Sancho, doña María del Carmen González Jiménez, don Enrique Ferrer Mondina, don Juan Lestayo Gómez y don Vicente M. Pascual García.

Secretaria:

Doña Francisca Olmo Serna.

En Madrid a las diecinueve treinta y cinco horas del día 24 de abril de 1989, en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras, reunidas las representaciones de la Administración y de los trabajadores del Departamento, en Comisión negociadora, se llega a acuerdo en relación a la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo del personal laboral.

ACUERDO UNICO

«Se aprueba la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1988-89, cuya tabla salarial figura como anexo III-I, en los términos siguientes:

Art. 2.º *Duración y efectos económicos.*-El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el 31 de diciembre de 1989, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1989, excepto los que tengan fijado un plazo específico en este Convenio.

Art. 34. *Antigüedades-trienios.*-1. El complemento de antigüedad estará compuesto por los siguientes conceptos:

a) Valor de los trienios para la antigüedad anterior a 31 de diciembre de 1985.

Para todas las categorías y niveles retributivos: 2.700 pesetas.

c) Complemento personal no absorbible, resultante del paso de bienios y quinquenios a trienios aprobado en el Convenio Colectivo de 1984.

2. Este complemento se devengará por cada tres años de servicios prestados en el Departamento por el personal contratado laboral sometido al presente Convenio Colectivo, cualquiera que hubiese sido la modalidad de su contrato, desde el primer día del mes en que se cumplan tres o múltiples de tres años de servicio efectivo.

Art. 36. *Pluses.*-Durante la vigencia del presente Convenio se revisarán todos los pluses concedidos. En particular, y en relación al plus de turnicidad, en su modalidad A, procederá la revisión con carácter de urgencia de los hasta ahora en vigor.

De penosidad, toxicidad o peligrosidad: Valores según tabla primera del anexo IV.

De residencia: Trabajadores de Ceuta y Melilla: Su valor se incrementa en un 5 por 100.

Trabajadores del resto de España que tuvieran reconocida indemnización por residencia: Su valor se incrementa en un 4 por 100 respecto a las cuantías correspondientes a 31 de diciembre de 1988.

De aislamiento: Valores según tabla segunda del anexo IV.

De montaña: Valores según tabla tercera del anexo IV.

De turnicidad: Valores según tabla cuarta del anexo IV.

Art. 40. *Fomento de empleo y jubilación.*-3. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años de edad, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, a quienes se les concederá un premio de jubilación de 225.000 pesetas.

Art. 42. *Asistencia social y seguro de accidentes.*-Para atenciones sociales diversas contempladas en el artículo 39 del presente Convenio, y para la formalización de un seguro colectivo para el riesgo de accidentes de trabajo, se hace una reserva para el año 1989, por una cuantía de 24.500.000 pesetas, con cargo a la masa salarial, bajo el epígrafe «Fondo de Asistencia Social». Asimismo, se hace una reserva adicional por valor de 15.000.000 de pesetas, para la contratación de un seguro colectivo de responsabilidad civil para el personal laboral del Departamento.

Art. 54. *Complemento de puesto.*-A este fin se producirá una dotación económica para 1989 de 234.779,5 miles de pesetas, cuya distribución se recoge en la tabla del anexo VI.

Art. 55. *Complementos de jornada, obra y disponibilidad.*-Sus importes se establecen en las tablas de los anexos III-II, III-III y III-IV, con efectos de 1 de marzo de 1989, fecha de autorización por la Subsecretaría de las asignaciones de estos complementos.

Durante el año 1989 se continuará el proceso de análisis de puestos de trabajo en base a los criterios de excepcionalidad, racionalidad y eficacia, para la asignación más adecuada de los complementos de jornada, obra y disponibilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Tercera.-En aplicación del artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social, figurando en nómina en clave aparte a continuación del complemento de puesto, y con las limitaciones impuestas por dicho Real Decreto-ley, se distribuye, según se recoge en la tabla del anexo VII, el 1 por 100 de la masa salarial autorizada para el año 1988, por una cuantía total de 149.433,5 miles de pesetas.

Tendrán derecho a la percepción de esta cantidad adicional los trabajadores del colectivo laboral que estuvieran en activo el 31 de diciembre de 1988.

Esta cantidad a partir del 1 de enero de 1989 tendrá el carácter de a cuenta de las mejoras salariales objeto del Convenio Colectivo para dicho año.

En el momento de la firma, se incorporan a doña Pilar Casas Reig y doña Ana María Gutiérrez Muñoz, y se reincorpora don José María Macías Márquez. Asimismo, se incorpora el ilustrísimo señor Director general de Servicios.

ANEXO III-I

TABLA SALARIAL 1989

Nivel	Salario base mensual
1	69.147
2	71.435
3	74.168
4	76.878
5	80.183
6	86.999
7	86.999
8	90.526
9	98.692
10	98.692
11	105.887
12	127.679
13	159.251

ANEXO III-II

COMPLEMENTO DE JORNADA 1989 (Doce mensualidades)

Nivel	Complemento mensual
1	6.402
2	6.512
3	6.776
4	6.985
5	7.227
6	7.656
7	7.766
8	8.030
9	8.360
10	8.602
11	9.213
12	10.879
13	12.210

ANEXO III-III
COMPLEMENTO DE OBRA 1989 (Doce mensualidades)

Nivel	Complemento mensual
1	19.115
2	19.230
3	19.479
4	19.677
5	19.906
6	20.311
7	20.415
8	20.665
9	20.977
10	21.206
11	21.788
12	23.358
13	25.646

ANEXO III-IV

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD 1989 (Doce mensualidades)

Nivel	Complemento mensual
1	13.009
2	13.443
3	13.978
4	14.494
5	15.110
6	16.362
7	16.665
8	17.049
9	18.584
10	19.190
11	19.927
12	24.048
13	29.977

ANEXO IV

TABLAS DE PLUSES

1. *Pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad*

Nivel	Cuantía mensual	
	Jornada completa	Media jornada
1	7.723	3.862
2	7.967	3.984
3	8.379	4.190
4	8.690	4.345
5	9.051	4.526
6	9.458	4.729
7	9.894	4.947
8	10.329	5.165
9	10.815	5.408
10	11.246	5.623
11	12.226	6.113
12	13.903	6.951
13	17.378	8.689

2. *Plus de aislamiento*

Nivel	Cuantía mensual
1	4.017
2	4.143
3	4.358
4	4.519
5	4.707
6	4.918
7	5.145
8	5.372
9	5.624
10	5.848
11	6.358
12	7.229
13	9.037

3. *Plus de montaña*

Nivel	Cuantía mensual
1	8.032
2	8.286
3	8.714
4	9.038
5	9.413
6	9.836
7	10.290
8	10.742
9	11.248
10	11.696
11	12.715
12	14.459
13	18.073

4. *Plus de turnicidad*

Nivel	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1	15.212	10.981	8.653
2	15.716	11.271	8.938
3	16.317	11.939	9.596
4	16.913	12.455	10.105
5	17.640	13.040	10.681
6	19.140	13.712	11.342
7	19.140	14.384	12.004
8	19.916	15.055	12.665
9	21.712	15.086	13.296
10	21.712	16.468	14.057
11	23.295	17.983	15.549
12	28.089	19.929	17.466
13	35.035	25.250	22.706

ANEXO VI

COMPLEMENTO DE PUESTO-REVISIÓN SALARIAL PERSONAL LABORAL MOPU 1989

Nivel	Complemento mensual				
	Grado 1 0,9	Grado 2 0,95	Grado 3 1	Grado 4 1,05	Grado 5 1,10
1	-	-	1.193	-	-
2	-	1.253	1.319	1.385	-
3	-	1.321	1.391	1.461	-
4	-	1.395	1.468	1.541	-
5	1.388	1.465	1.542	1.619	1.696
6	1.499	1.582	1.665	1.748	-
7	1.658	1.750	1.842	1.934	2.026
8	1.807	1.908	2.008	2.108	2.209
9	1.866	1.969	2.073	2.177	-
10	2.473	2.611	2.748	2.885	-
11	-	3.183	3.350	3.518	-
12	-	-	4.274	-	-
13	-	-	5.767	-	-

ANEXO VII

DISTRIBUCIÓN DEL 1 POR 100 ADICIONAL DEL REAL DECRETO-LEY 3/1989, DE 31 DE MARZO

Nivel	1 por 100 valor mensual
1	1.028
2	1.050
3	1.075
4	1.101
5	1.132
6	1.197
7	1.197
8	1.231
9	1.308
10	1.308
11	1.376
12	1.583
13	1.882

Dotación de vestuario de trabajo del personal laboral del MOPU

Se ha reunido en diferentes sesiones un grupo de trabajo del Comité de Vestuario previsto en el artículo 52.6 del vigente Convenio Colectivo, con la misión de preparar un borrador de acuerdo que, previa autorización del ilustrísimo señor Director general de Servicios y del Comité Intercentros del Departamento, sirva de base a un documento adicional a dicho Convenio.

El referido grupo de trabajo ha estado constituido por las siguientes personas:

Don Luis Padial Martín, Oficial Mayor.
 Don Javier Rodríguez Mañas, S. G. personal laboral.
 Don Jorge Escatllar Torrent, Oficialía Mayor.
 Doña Carmen Álvarez Domínguez, D. G. Puertos y Costas.
 Don José Antonio Cabezudo Calero, D. G. Carreteras.
 Don José Luis Plaza Ibeas, D. G. Obras Hidráulicas.
 Don Juan Jiménez García, D. G. Instituto Geográfico Nacional.
 Don Carlos de Haro Sainz, CEDEX.
 Don Celso Rico Arroyo, Comité Intercentros.

Don Servando Aranda Díaz, Comité Intercentros.
 Don Vicente Pascual García, Comité Intercentros.

En la sesión final celebrada el día 14 de marzo de 1989 se acuerda, por las personas firmantes de la presente acta elevar al ilustrísimo señor Director general de Servicios y al Comité Intercentros la adjunta relación de dotación de vestuario del personal laboral afecto al Convenio Colectivo de este Ministerio, con objeto de que, en una próxima reunión de la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 52 de dicho Convenio, se negocie el acuerdo definitivo.

El trabajo elaborado se ha centrado en definir los criterios de uniformidad del personal afectado, la homogeneización de las prendas, la dotación en cada caso y los periodos de entrega de las mismas.

Los distintos representantes designados han evaluado la incidencia de la adjunta propuesta en relación con las obligaciones que genera para los Centros y Organismos representados.

La adquisición de todas las dotaciones de trabajo se efectuará por los Centros, dependencias u Organismos correspondientes a las Empresas que resulten adjudicatarias del concurso público que convocará al efecto la Dirección General de Servicios.

Puesto de trabajo	Número	Descripción	Duración (4) - Años
Personal de Informática en Sala de Ordenadores. Personal de Delineación. Personal del Gabinete Médico.	1*	Bata blanca	1
Personal de limpieza femenino.	1*	Bata azul	1
Guardas de la Dirección General de Servicios.	1*	Par de zapatillas azules	1
	1	Par de guantes	1
	1	Uniforme de invierno gris	2
	1	Pantalón de verano gris	2
	1	Chaquetón impermeable azul	4
	2*	Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
	1*	Corbata negra	1
	1	Par de zapatos negros con piso de suela	1
	1	Par de botas negras con piso de goma	1
Conductores de Turismo Matrícula PMM.	1	Uniforme de invierno azul	2
	1	Pantalón de verano azul	2
	2*	Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
	1*	Corbata negra	1
	1	Par de zapatos negros con piso de suela	1
Motoristas de la Dirección General de Servicios.	1	Uniforme de invierno azul	2
	1	Pantalón de verano azul	2
	2*	Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
	1*	Corbata negra	1
	1	Par de zapatos negros con piso de suela	2
	1	Par de botas negras con piso de goma	2
	1	Chaquetón impermeable azul	4
	1	Pantalón impermeable	4
	1	Casco	5
	1	Par de guantes de cuero	4
Ordenanzas. Ascensoristas.	1	Uniforme de invierno azul	2
	1	Uniforme de verano azul	3
	2*	Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
	1*	Corbata negra	1
	1	Par de zapatos negros con piso de suela	1
Personal de Almacén.	1*	Bata azul	1
Personal de Conservación de la Dirección General de Servicios.	1*	Chaquetilla azul o blanca	2
	2	Pantalones azules o blancos	1
	2*	Camisas azules o blancas	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
		Calzado de seguridad (3)	1
Jardineros de la Dirección General de Servicios.	1	Traje de trabajo azul	1
	1	Uniforme de pana verde	1
	2*	Camisas azules	1
	2*	Pares de calcetines negros	1
	1	Par de botas negras con piso de goma	1
	1	Par de botas de agua	1

Puesto de trabajo	Numero	Descripción	Duración (4) Años
Encargado general de Laboratorio, de Sección y Analista auxiliar de Laboratorio.	1 *	Bata blanca o mono blanco	1
Encargado general, Encargado contra maestro, Técnico auxiliar, Auxiliar técnico, Jefe de Equipo, Guarda de Instalaciones del CEDEX (1).	1 *	Traje de trabajo azul	1
	1	Par de botas	1
I. R. Maquinaria.	1 *	Traje de trabajo azul	1
	1	Par de botas	1
	1	Chaquetón impermeable azul	4
Titulado de Topografía. Práctico Topógrafo. Ayudante Topógrafo (1).	1	Par de botas	2
	1	Traje de lluvia	4
	1	Chaquetón impermeable azul	4
Especialista, Oficial de Oficio, Peón (en trabajo de taller o similar).	3	Monos azules	2
	1	Par de botas	2
Conductores de Vehículos Industriales y Operadores de Maquinaria Pesada.	3	Monos azules	2
	1	Par de botas	1
	1	Chaquetón impermeable azul	4
Mecánicos de Equipo de Sondeo.	1 *	Mono azul	1
	1 *	Pantalón azul	1
	1 *	Camisa azul de manga larga	1
		Calzado de seguridad (3).	
Sondistas.	2	Monos naranjas	1
	1	Par de botas de seguridad	2
	1	Traje de lluvia	4
	1	Chaquetón impermeable azul	4
	1	Par de guantes	2
	1	Casco protector	5
Especialista, Oficial de Oficio, Auxiliares, Guardas y Peones (en trabajo de campo).	3	Monos naranja o azules	2
	1	Par de botas	1
	1	Chaquetón impermeable azul	4
	1	Traje de lluvia amarillo	4
Guardas de Explotación, Guardas Fluviales, Vigilantes de Costas (2).	1	Chaquetón impermeable azul	4
	1	Uniforme de invierno gris	2
	1	Pantalón de verano gris	2
	2 *	Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras	1
	2	Pares de calcetines negros	1
	1	Par de botas	1
	1 *	Corbata negra	1
Personal de Nieve (operadores de máquinas quitanieve y personal de apoyo a las mismas).	1	Chaquetón impermeable azul	4
	1	Par de botas de nieve	4
	1	Pantalón impermeable	4
	1	Par de guantes	4
	1	Gorro de lana	4
Vigilantes de Obra.	1 *	Traje de trabajo azul	1
	1	Par de botas	1
	1	Traje de lluvia amarillo	4
	1	Chaquetón impermeable azul	4
Patrón Maquinista de Embarcaciones, Marinero.	1	Traje de trabajo azul	1
	1	Par de botas	1
	1	Par de botas de goma	3
	1	Traje de lluvia amarillo	4

* Doble número al personal de nuevo ingreso.

(1) Para los Titulados Topógrafos y determinado personal del grupo 6.^º que sólo salen esporádicamente al campo (setenta o más días al año), se les dotaría del mismo equipo que a los de Topografía, pero duplicando la duración de las prendas.

(2) Cuando realicen sus funciones en motocicletas facilitadas por el Servicio, se les dotaría de un casco (cinco años), un pantalón impermeable (cuatro años) y de un par de guantes de cuero (cuatro años).

(3) Para aquellos grupos de trabajadores que no tengan definido un tipo específico de calzado de seguridad por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la dotación consistirá en un par de zapatillas de cordones con suela antideslizante.

(4) La periodicidad de la entrega se aplicará teniendo en cuenta las mismas prendas entregadas con anterioridad.

Nota final: En el grupo «Patrón Maquinista de Embarcaciones, Marinero», deberán incluirse, por haberse producido una omisión errónea, las siguientes prendas:

1 Chaquetón impermeable azul: 4 años.

1 Jersey de lana, de Marinero, azul: 2 años.

2 Camisas (una azul de manga larga y una azul de manga corta) con hombreras: 1 año.